

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 197-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2.015 Y La Ley 1437 de 2.011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 1034-18 de fecha 29 de noviembre de 2018 y Resolución N° 1034-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: Reconocimiento de la existencia de una edificación, notificada 29 de noviembre de del presente año. A nombre de BENJAMIN MENDOZA HUERTAS, LUIS ALBERTO MENDOZA HUERTAS, MARIO ENRIQUE MENDOZA HUERTAS, PEDRO ANTONIO MENDOZA HUERTAS, SUNE MENDOZA HUERTAS, CARMEN ELISA HUERTAS DE MENDOZA Y JOSE ANTONIO MENDOZA PULIDO.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) MARIA EUGENIA NIÑO PEREZ, identificado con CC. 51.838. 383 de Bogotá, presenta mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 1034-18.

RESUELVE


Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 1034-18 de fecha 29 de noviembre de 2018, solicitada por el(a) señor(a) MARIA EUGENIA NIÑO PEREZ.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 1034-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
TIPO DE TRAMITE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: BENJAMIN MENDOZA HUERTAS, LUIS ALBERTO MENDOZA HUERTAS, MARIO ENRIQUE MENDOZA HUERTAS, PEDRO ANTONIO MENDOZA HUERTAS, SUNE MENDOZA HUERTAS, CARMEN ELISA HUERTAS DE MENDOZA Y JOSE ANTONIO MENDOZA PULIDO. en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010107810022000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-82971, área de lote 110,00 m² en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: reconocimiento de la existencia de una edificación, predio localizado en la CALLE 13 N° 24-16 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sísmo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia N° 1034-18 de fecha 29 de noviembre de 2018 tipo de trámite: reconocimiento de la existencia de una edificación primer, segundo y tercer piso, vivienda unifamiliar. otorgada a BENJAMIN MENDOZA HUERTAS, LUIS ALBERTO MENDOZA HUERTAS, MARIO ENRIQUE MENDOZA HUERTAS, PEDRO ANTONIO MENDOZA HUERTAS, SUNE MENDOZA HUERTAS, CARMEN ELISA HUERTAS DE MENDOZA Y JOSE ANTONIO MENDOZA PULIDO.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CURADURIA URBANA N° 2  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOGAMOSO

Dada en Sogamoso, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 29 11 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 1034-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010107810022000
Dirección CALLE 13 N° 24-16
Barrio COLOMBIA
Área de Construcción 131,90 Metros²
Número de Pisos 3
Matrícula Inmobiliaria 095-82971
Número del Paramento Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario BENJAMIN MENDOZA HUERTAS Y OTROS
Cédula o Nit del Titular 9656106

OBSERVACIONES

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO, VIVIENDA UNIFAMILIAR. SEGÚN PLANOS APROBADOS.

CURADOR URBANO N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2